

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO. 2

En la Villa de Joviana Salas Capitulax della d^a
a Vnse de sus dias el mes de Julio de mill e setecientos
y ochos años. Refundo el Consejo suavia y Revind.
dessa dha Villa, como lo vien de No los nombres de
Junta para dar dar, e conferir las cosas tocantes al
servicio de ambas Magestades esaver los S. Lix, D. Simon
Franz de alon Abog. de los R. Consejos Maldonado Lea
gitan Aguirradella por su Magestades

D. Juan Laner Canovas Ref. en m. d. r.

D. Alonso de canovas Ref. do

D. Pedro de canovas Mar. Julex, do do. Rix Cap^l
nularis de este Consejo levantado en Junta a cada
non lo sig^{de}

— Se dio un d^o nulo de Sangrador expedido por los, Sangra
dores, Pasos, Examinadores sus, de los Reynos a favor
de su Magestades Natural de la Villa de Alhama por el
que se le da facultad para que pueda usar de su oficio
de Sangrador de mas que en el Conda, ende de los
Reynos de Senos de su Magestades, su fha en Madrid a Vn
de Julio de unio pasado de present año, signad
por Joseph quizada ess. de Real pado on d^o de Baruna
2, e por la Villa consubida a cada quando cumpla
tercero. Lo qual se dio de dicho modo de unio
como se le Concede.

La Villa de Joviana de respeto de esta d^a que para
pagar de los salarios de las personas que asistieren

